

RESOLUCIÓN DE LA GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE UN SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL EN EL REGISTRO DE ENTIDADES, SERVICIOS Y CENTROS DE CARÁCTER SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN.

MODALIDAD DE SPAP: SERVICIO DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA
Nº REGISTRO SERVICIO: 090881
CENTRO DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO: CENTRO OCUPACIONAL PRELABORAL ESTELA
Nº REGISTRO CENTRO: 090747
DIRECCIÓN DEL CENTRO Y SERVICIO: PASEO PISONES, Nº 49
LOCALIDAD Y PROVINCIA: BURGOS (BURGOS)
ENTIDAD TITULAR DEL SERVICIO: ASOCIACIÓN PROVINCIAL SÍNDROME DE DOWN DE BURGOS
Nº REGISTRO ENTIDAD: 090109

Vista la solicitud de renovación de la acreditación del servicio de promoción de la autonomía personal, cuyos datos figuran en el encabezamiento,

PRIMERO. - Dña. Susana Arias Álvarez, en representación de la entidad ASOCIACIÓN PROVINCIAL SÍNDROME DE DOWN DE BURGOS con NIF G09047697 y nº registro 090109, presenta documentación y declaración responsable acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones exigidas en la Orden FAM/2/2015, de 7 de enero, por la que se establece el procedimiento de acreditación de los servicios de Promoción de la Autonomía Personal en Castilla y León, con el fin de que se proceda a la renovación de la acreditación del servicio de Estimulación Cognitiva inscrito en el Registro de entidades, servicios y centros de carácter social de Castilla y León con el número registral 090881, de la que es titular.

SEGUNDO. - Según el artículo 7.1 del Decreto 3/2016, de 4 de febrero, por el que se regula la acreditación de centros y unidades de convivencia para la atención a personas mayores en Castilla y León, el órgano competente para resolver el procedimiento es la Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León.

TERCERO. - La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, establece en el artículo 64 que: "A los efectos de esta ley, la acreditación de servicios y centros supone el reconocimiento por parte de la Administración de la Comunidad del cumplimiento de unos determinados niveles de calidad, idoneidad y garantía para las personas usuarias, que se asegurará atendiendo a criterios de eficacia, coste, calidad en el empleo y control de la gestión. A tal efecto, deberá acreditarse la disposición de medios y recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el catálogo de servicios sociales, así como el cumplimiento de la normativa que, con carácter general o específico, les sea de aplicación, tanto por la naturaleza jurídica de la entidad como por el tipo de centro o servicio objeto de acreditación".

CUARTO. - La Orden FAM/2/2015, de 7 de enero, establece en el artículo 2.1 que "La acreditación es el acto por el que la Consejería competente en materia de servicios sociales garantiza que los servicios que la obtengan reúnen los requisitos y estándares de calidad necesarios para prestar o gestionar servicios de promoción para la autonomía personal de las personas en situación de dependencia en Castilla y León."

QUINTO. - El artículo 11.2 la Orden FAM/2/2015, de 7 de enero, dispone que la acreditación estará condicionada al mantenimiento de las condiciones y requisitos que motivaron su concesión y al cumplimiento de una serie de obligaciones que enumera el precepto.



SEXTO. – El Decreto 3/2016, de 4 de febrero, establece en su Disposición Adicional Tercera que: “Será de aplicación al procedimiento de acreditación de servicios de Promoción de la Autonomía Personal en Castilla y León, lo dispuesto en este decreto respecto a la instrucción, resolución, vigencia y renovación de la acreditación(..)”.

Y el artículo 10.3 del Decreto 3/2016, de 4 de febrero, indica lo siguiente: “El procedimiento de renovación de la acreditación deberá iniciarse por la persona titular del centro o la persona que le represente, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de caducidad de la acreditación vigente. La solicitud de renovación acompañada de una declaración responsable sobre el mantenimiento del cumplimiento de los criterios y estándares de calidad exigidos para obtener la acreditación, (..)”.

SÉPTIMO. - Instruido el expediente y a la vista de que concurren los requisitos previstos en la normativa anteriormente referenciada, el Servicio de Inspección y Registro de Entidades, Servicios y Centros de Castilla y León da su visto de conformidad y la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Burgos propone que se acuerde la presente resolución.

Vistos los preceptos invocados y demás normativa de aplicación,

RESUELVO

RENOVAR la acreditación del servicio de promoción de la autonomía personal del Servicio de Estimulación Cognitiva con nº registro 090881.

La acreditación del servicio estará vigente, con efectos desde el día **03/03/2025** hasta el día **03/03/2029** y estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en artículo 11 de la Orden FAM/2/2015, de 7 de enero, así como a la presentación de la memoria de actividad del servicio acreditado con los datos correspondientes, al periodo de vigencia referenciado, que se presentará con la solicitud de renovación.

Asimismo, el incumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos para la obtención de la acreditación conllevará la pérdida de esta.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, Recurso de Alzada ante el/la titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES
P.D. Resolución de 8 de marzo de 2016 (BOCyL de 22-03-2016)
EL DIRECTOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO
Luis J. Touya García

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

